



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mossó Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN:	Presidencia
NUM. DE OFICIO:	HCEG/LXIII/1ER/LMH/124/2022.
ASUNTO:	Acuerdo Interno de la CDDHH por el que emite los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos y se establece el formato de las comparecencias.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero a 01 de febrero del 2022

**DIPUTADA FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Con el fin de garantizar la efectiva incoación del Procedimiento Especial en Materia de Derechos Humanos, con fecha 22 de febrero del 2022, la Comisión de Derechos Humanos aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria, el Acuerdo Interno por el que se emiten los Lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos, previsto en los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en tal virtud con la finalidad de hacer público su contenido, solicito a usted que el acuerdo en cita se haga del conocimiento del Pleno mediante lectura que se dé del mismo y por la vía más expedita a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como a los organismos constitucionales autónomos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

DIP. LETICIA MOSSO
HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mossa Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE SEGUIRÁ PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 321, 322 Y 323 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231 Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de octubre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo mediante el cual se integraron sus Comisiones y Comités Ordinarios.
2. Con fecha 27 de octubre de 2021, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos celebró su Sesión de Instalación.
- 3.- El 9 de noviembre de 2021, la Comisión Ordinaria aprobó la designación de la Lic. Marisela Reyes Reyes, como Secretaria Técnica de la misma y el Programa de Trabajo de esta Comisión.
- 4.- El 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Procesos Legislativos hizo entrega a esta Comisión Ordinaria de los asuntos pendientes durante la LXII Legislatura.

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo Primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; en concordancia con el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mossó Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

II. Que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado H. Congreso del Estado de Guerrero integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados; se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el H. Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones a través de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, constitucionales y legales.

IV. Que dicho ordenamiento en su artículo 168, establece que las y los presidentes de las Comisiones y de los Comités, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrán invitar a reunión de trabajo, solicitar información y/o documentación a los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones.

La o el titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad posible; en caso de que, después de dos requerimientos consecutivos, sea omiso en proporcionarla sin causa justificada, se le podrá llamar a comparecer y/o se hará del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos legales conducentes.

V. Que en términos de lo que establece el artículo 297 fracción VI de la Ley Orgánica, son atribuciones del H. Congreso del Estado, en relación a los procedimientos especiales, sustanciar el Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos.

VI. Que en concordancia con lo anterior, el Capítulo VII de la multicitada Ley, establece el Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos, en términos de los artículos 321, 322 y 323, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 321. *La Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en forma oportuna, hará del conocimiento de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, la no aceptación o el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones aceptadas por cualquier servidor público, el que tendrá derecho a expresar ante la*



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mossó Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

misma, las razones de su conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido, previo informe que le sea requerido.

ARTÍCULO 322. Los hechos que haga del conocimiento la Comisión de los Derechos Humanos del Estado no requerirán de ratificación especial.

El procedimiento iniciará con la solicitud formal presentada por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la que se expresarán los antecedentes y consideraciones pertinentes, asimismo deberán acompañarse las documentales necesarias para ilustrar el caso.

ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir la participación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.

Desahogada la comparecencia y analizadas las constancias del expediente, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Congreso del Estado formulará sus conclusiones por escrito ante el Pleno y se dará vista con ellas, en su caso, a las autoridades competentes."

(...)"

VI. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 321, 322 y 323 de la Ley citada, relativo al Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos para el desahogo de las vistas emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), respecto de la no aceptación, el incumplimiento u omisión de las recomendaciones aceptadas por cualquier autoridad y/o servidor público, se establecen los siguientes:

LINEAMIENTOS

1. La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) dará vista al H. Congreso del Estado, de la no aceptación o el incumplimiento u omisión de sus recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o servidor público, mediante oficio dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva hará del conocimiento al Pleno o a la Comisión Permanente en la Sesión más próxima, la vista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por la no aceptación o el incumplimiento u omisión de sus recomendaciones aceptadas por cualquier autoridad y/o servidor público y ordenará su turno a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

3. Recibido el turno de la vista, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos revisará el expediente para verificar su procedencia, en función de si de las constancias que la acompañan demuestran la no aceptación, el incumplimiento u omisión, de la recomendación de que se trate.

En caso de que no se anexen las documentales necesarias y suficientes o a juicio de la Comisión Ordinaria exista duda sobre la no aceptación, incumplimiento u omisión de las recomendaciones se requerirá mediante oficio signado por las Presidencia a la Comisión Ordinaria a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero para que dentro de los próximos cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del turno, de contestación formal por escrito, contando con un término de setenta y dos horas para ello.

4. Satisfechos los requerimientos descritos en el numeral anterior, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos emitirá un Acuerdo Interno y requerirá, a través su Presidencia y mediante oficio, a la autoridad responsable y/o servidor público, el informe fundado y motivado mediante el cual demuestre el cumplimiento de la recomendación, las razones de la no aceptación o en su caso, las causas de la omisión otorgándosele un plazo máximo de diez días hábiles para responder. El oficio de requerimiento podrá ser notificado personalmente y/o a través de correo electrónico o cualquier otro medio análogo. La respuesta que recaiga al requerimiento deberá ser firmada por la autoridad y/o servidor público requerido, sin que su responsabilidad pueda ser delegada.

En caso de que la autoridad y/o servidor público responsable no atienda el primer requerimiento, se le hará un segundo requerimiento para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, remita la información correspondiente; agotado este término no se concederá ninguna prórroga.

Ante la omisión reiterada, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, acordará la comparecencia de la autoridad y/o servidor público responsable ante esta Comisión, sin que su presencia pueda ser delegada. El Acuerdo Interno se hará del conocimiento del Pleno.

5. Una vez recibido el informe de la autoridad responsable y/o servidor público, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, analizará el documento en reunión de trabajo con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y determinará si se tiene por aceptada o cumplida la recomendación; en caso contrario, se acordará la comparecencia de la autoridad y/o servidor público, cuya presencia no podrá ser delegada.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

6. Una vez desahogada la comparecencia de la autoridad y/o servidor público responsable, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos formulará sus conclusiones y dará vista al Pleno y a las autoridades competentes.

7. En caso de que la autoridad y/o servidor público requerida para comparecer no se presente, ni que exista causa justificada de su ausencia, se levantará el acta correspondiente y en su caso, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 61, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

8. El Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos se tendrá por desahogado, con las conclusiones que emita la Comisión Ordinaria en cualquiera de los supuestos previstos en el presente lineamiento.

9. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Interno serán resueltos por mayoría de las y los diputados que integran la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos.

FORMATO DE LA COMPARECENCIA

1. Una vez acordada la comparecencia de la autoridad responsable y/o servidor público de la recomendación, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos emplazará por oficio en el que se señalará el día, hora, lugar y asunto por el que se le cita y adjuntará el Acuerdo Interno de la Comisión respectivo, informando de ello, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política.

El emplazamiento para la comparecencia se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a ésta y veinticuatro horas en aquellos casos de urgencia.

2. La comparecencia dará inicio a la hora y lugar señalados en el emplazamiento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, lo que deberá ser comunicado a la autoridad y/o servidor público responsable por la vía más expedita.

La autoridad y/o servidor público responsable será recibida por una comisión de cortesía integrada por dos diputadas o diputados, quienes la recibirán y la introducirán a la sala en que se desarrollará la misma.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Al término de la comparecencia, la comisión de cortesía acompañará a la autoridad y/o servidor público a un lugar alterno, a efecto de que las y los integrantes de la Comisión Ordinaria formulen sus conclusiones.

3. Iniciada la Sesión de comparecencia por la Presidencia de la Comisión, el Diputado Secretario de la misma procederá al pase de lista correspondiente y hará la declaración formal del quórum.

4. El Diputado Secretario de la Comisión Ordinaria informará a la autoridad y/o servidor público compareciente, el fundamento y contexto de la comparecencia, a manera introductoria.

5. La Presidencia de la Comisión Ordinaria requerirá a la autoridad y/o servidor público compareciente explique ante las y los integrantes de la misma, así como a la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, las razones jurídicas de la no aceptación o las causas del incumplimiento de la recomendación de que se trate y justifique las razones de su conducta o los hechos u omisiones en que hubiere incurrido hasta por un tiempo de diez minutos.

6. Concluida la exposición inicial de la autoridad y/o servidor público compareciente, la Presidencia de la Comisión Ordinaria preguntará a las y los integrantes de la misma, si desean hacer alguna participación que aclare o abunde sobre la intervención inicial, tomando nota de los turnos en el orden de que se expresen, con derecho a réplica.

7. Al término de la formulación de los cuestionamientos de las y los diputados, la autoridad compareciente responderá a los mismos en el orden que hayan sido planteados.

8. Finalizadas las intervenciones de las y los diputados, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos le dará el uso de la voz a la o el titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para que exprese lo que a su derecho considere hasta por un tiempo de diez minutos.

9. Desahogadas todas las participaciones, la Presidencia de la Comisión Ordinaria tendrá una participación final a manera de conclusión y procederá a clausurar la comparecencia. Posteriormente, la Comisión Ordinaria emitirá sus conclusiones hasta en un término de cinco días hábiles.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Interno en vigor y surtirá sus efectos, el día de su aprobación.

SEGUNDO. La respuesta del informe y la comparecencia a la que refieren estos lineamientos no podrá delegarse a persona distinta al titular de la autoridad y/o servidor público requerido.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Interno a la Junta de Coordinación Política y a la Presidencia de la Mesa Directiva, para que lo hagan del conocimiento al Pleno o a la Comisión Permanente en la próxima Sesión, y por la vía más expedita a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del estado de Guerrero, así como a los organismos constitucionales autónomos, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo Interno fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas y de los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero en su 3ª Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada el día primero de febrero del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ PRESIDENTA	PT			
	DIP. OSBALDO RÍOS MANRIQUE SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA VOCAL	PRI			
	DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN VOCAL	PRD			
	DIP. RICARDO ASTUDILLO CALVO VOCAL	PRI			

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Interno de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos por el que emiten Los lineamientos que seguirá para el desahogo del Procedimiento Especial en materia de Derechos Humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, numero 231 y el formato de las comparecencias.